



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00280-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: corrección artículo 286 del CGP

De cara a la solicitud que antecede, el Despacho observa que se incurrió en error en cuanto al nombre de la parte demandante y no a la demanda, como lo manifiesta el apoderado judicial de la parte ejecutante. E

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se procede a Corregir la providencia de fecha 07 de julio de 2020, en el sentido de que el nombre correcto del demandante es **DARIO AMEZQUITA FAJARDO**, y no como allí se dijo.

En lo demás la providencia queda incólume. Oficiése teniendo en cuenta ésta corrección.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA